



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No.

330

- DEL

02 JUN 2022

*“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

### EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, y

### CONSIDERANDO

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4° del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya del Gobierno Nacional.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto 324 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT para destinar recursos del presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para signarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT DE 2018, con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).*

*"Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron en el 2018, 2019, 2020 y 2021, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *"Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya"*.

Que el artículo 6° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT estableció los requisitos a verificar por parte de la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad para la proyección del acto administrativo de asignación a que hace referencia el artículo 7° de la misma Resolución.

Que se realizó la verificación de nueve (09) hogares en el Sistema de Información de la SDHT, los cuales se encuentran en estado Asignación – Asignado.

Que el artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT dispone que cuando la renuncia se refiere al subsidio distrital complementario, la SDHT expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.

Que el párrafo del artículo 12 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT establece que la aceptación de renunciaciones a subsidios distritales complementarios en el marco del Programa Mi Casa Ya no da lugar a inhabilidades para volver a solicitarlo, por parte de ninguno de los integrantes del hogar.

Que, con fundamento en la norma citada, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidieron las Resoluciones No 114 de 2020, 650, 766 y 828 de 2021, 50, 103, 185 y 238 de 2022 de la SDHT, mediante las cuales se asignó el subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya.

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-7914 suscrita por los señores **SERGIO ANDRES VEGA TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No 1.026.555.127 y **MARIA FERNANDA BERNAL GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.437.419 manifestaron:

*"(...) de manera voluntaria renunciaremos al subsidio complementario de vivienda en Bogotá (...)" (SIC)*

*“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-8826 suscrita por el señor **JOSE VICENTE MURCIA GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía No 4.158.455 manifestó:

*“(…) me permito presentar la renuncia al subsidio distrital complementario del Hábitat asignado mediante la Resolución No 650 del 27 de septiembre de 2021 (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-15634 suscrita por los señores **SANDRA PATRICIA VILLOTA DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía No 52.756.461 y **GIOVANNY VANEGAS VILLOTA**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.437.419 manifestaron:

*“(…) por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de dar a conocer mi respuesta de acuerdo al radicado número 1-2022-14250. Dado que por motivos personales de manera voluntaria deseo no recibir el subsidio del hábitat otorgado bajo la resolución 50 del 08 de febrero de 2022 (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-15618 suscrita por la señora **SONIA BEATRIZ PIÑEROS VALENZUELA** identificada con cédula de ciudadanía No 51.906.346 manifestó:

*“(…) RENUNCIO DE FORMA EXPRESA a dicho beneficio por tener ya asignados los recursos correspondientes al valor total de mi vivienda en el proyecto denominado PARQUE CENTRAL DE COCCIDENTE (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-16621 suscrita por el señor **RAUL ALBERTO CAMACHO SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.022.956.836 manifestó:

*“(…) me permito solicitar se dé trámite a la renuncia de mi parte a este subsidio, dichos recursos le pueden servir a otra persona (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-17243 suscrita por la señora **ERIKA GIOVANNA PEDRAZA RUBIO** identificada con cédula de ciudadanía No 1.032.452.722 manifestó:

*“(…) me permito solicitar la desmarcación de la página de transición en estado HABILITADO para subsidio complementario, ya que es mi deseo escriturar lo más pronto posible (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-650751 suscrita por la señora **NELLY CECILIA LOMBARDI MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.011.692 manifestó:

*“(…) comunico a ustedes que renuncio de manera voluntaria, al beneficio del Subsidio Complementario de la Secretaría de Hábitat, otorgado por ustedes mediante la resolución No 766 de noviembre de 2021 (…)” (SIC)*

*“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-20815 suscrita por el señor **JENNIFER MORENO RUBIANO** identificado con cédula de ciudadanía No 1013588333 manifestó:

*“(…) desisto del subsidio del hábitat (…)” (SIC)*

Que mediante petición con radicado SDHT No 1-2022-22205 suscrita por los señores **JOHN AGUSTIN GIL RICO** identificado con cédula de ciudadanía No 1.020.748.013 y **MONICA YOHANA LINARES GARZÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.074.417.655 manifestaron:

*“(…) por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de renunciar al subsidio complementario para la compra de vivienda nueva (…)” (SIC)*

Revisado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos “FOREST” y el Sistema Integrado de Gestión Documental “SIGA” se identificó que a fecha de corte 27 de mayo de 2022, los señores relacionados anteriormente no han radicado desistimiento a las solicitudes de renuncia al subsidio distrital complementario, asignado por la SDHT.

Así mismo, es de manifestar que revisado el correo institucional [Micasaya@habitatbogota.gov.co](mailto:Micasaya@habitatbogota.gov.co), con fecha de corte 27 de mayo de 2022, no se evidencia Escritura Publica remitida por las Constructoras, tendiente a lograr el desembolso del Subsidio Complementario.

Que, por lo anterior, se hace necesario aceptar la renuncia de los hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo, al subsidio distrital complementario asignado por la SDHT.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.-** Aceptar las renunciaciones de nueve (09) hogares que se relacionan a continuación, al subsidio distrital complementario que les fue asignado por la SDHT, así:

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
1	103	15/03/2022	1022437419	1018727	MARIA FERNANDA	BERNAL GARCÍA	\$ 8.000.000
			1026555127		SERGIO ANDRES	VEGA TOVAR	

*“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

No.	No. Resolución	Fecha	Cédula	Id Hogar	Nombres	Apellidos	Valor de Subsidio Asignado
2	650	27/09/2021	4158455	522146	JOSE VICENTE	MURCIA GUZMAN	\$ 9.085.260
3	50	08/02/2022	52756461	992675	SANDRA PATRICIA	VILLOTA DELGADO	\$ 10.000.000
			80139885		GIOVANNY	VANEGAS VILLOTA	
4	828	30/11/2021	51906346	948299	SONIA BEATRIZ	PIÑEROS VALENZUELA	\$ 9.085.260
5	114	07/04/2020	1022956836	443132	RAUL ALBERTO	CAMACHO SÁNCHEZ	\$ 7.022.424
6	185	12/04/2022	1032452722	984308	ERIKA GIOVANNA	PEDRAZA RUBIO	\$ 10.000.000
7	766	09/11/2021	52011692	650751	NELLY CECILIA	LOMBARDI MORA	\$ 10.000.000
8	238	03/05/2022	1013588333	1116340	JENNIFER	MORENO RUBIANO	\$ 10.000.000
9	766	09/11/2021	1020748013	912748	JOHN AGUSTÍN	GIL RICO	\$ 9.085.260
			1074417655		MONICA YOHANA	LINARES GARZÓN	

**Artículo 2°.-** La Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat deberá adelantar los trámites pertinentes para el cambio de marcación de los hogares en la plataforma TRANSUNIÓN ha estado renuncia y liberar los respectivos cupos.

**Artículo 3°.-** Modificar parcialmente artículo 1° de las Resoluciones No 114 de 2020, 650, 766 y 828 de 2021, 50, 103, 185 y 238 de 2022 de la SDHT, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio complementario de los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

**Artículo 6°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 7°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en

RESOLUCIÓN No. 330 - DEL 02 JUN 2022

*“Por medio de la cual se aceptan nueve (09) renunciaciones al subsidio distrital complementario al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya”*

su calidad de vocera del “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”

**Artículo 8º.** – La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y la actualización de datos del hogar a que hace referencia el artículo 1º del presente acto administrativo, será incorporada en el Sistema de Información Mi Casa Ya y en el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital de Hábitat.

**Artículo 9º.** - Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., A los 02 JUN 2022



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

*Elaboró: Ricardo Ernesto Sánchez Meneses – Contratista Subdirección de Recursos Públicos.*

*Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista - Subsecretaría de Gestión Financiera*  
*Angélica Jeriany Bernal Valdés – Contratista SDHT*  
*Jonathan Armando Hernández Barcenás – Contratista SDHT*  
*Diego Alexander Paz Cruz – Contratista SDHT*  
*Melissa Andrea Vaquero Yague – Contratista SDHT*  
*Claudia Lineth Abonia García – Contratista SDHT*  
*luz Heidy García Perafán – Contratista SDHT*

*Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos.*